

EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL CONSERVADORA DE 1953 EN COLOMBIA

JAMES D. HENDERSON
Associate Professor of History Grambling State University

I

Entre los años 1950 a 1953 surgió un intento del Presidente de Colombia, el Dr. Laureano Gómez y su facción del Partido Conservador para reestructurar la Constitución Nacional en líneas autoritarias. Conocida como la "Reforma de 1953" la revisión murió recién nacida. El 13 de junio de 1953 el Gobierno de Gómez fue derrocado por un golpe militar dirigido por el General Gustavo Rojas Pinilla.

La "Reforma" intentó reordenar la estructura institucional de la Nación y debía haber sido la coronación de la administración Gómez. El Presidente tenía grandes esperanzas cifradas en el proyecto. El estaba seguro de que una vez ejecutado, su plan ayudaría a Colombia a "liberarse de la angustia e incertidumbre que aflige al mundo", y la haría una "Nación feliz, rica y con amplios horizontes muy promisorios" (1).

Pero las condiciones en Colombia no conducían a una reforma política minuciosa, mucho menos cuando la persona que la dirigía era Gómez. Estalló en todo el país una guerra civil amorfa conocida como la violencia. Y el otro partido dominante de la Nación, el partido Liberal, no sólo rehusó tomar parte en la reforma, sino que, acusando la Violencia del partido en el poder, prohibió a sus partidarios, que incluían más de la mitad de la población colombiana, a colaborar de

1. Laureano Gómez, *Los efectos de la Reforma de 1953* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1953), p. 21.

cualquier manera con los Conservadores (2). Cuando derrocaron a Gómez, los colombianos se alegraron llamando al golpe militar un "golpe de opinión". La "Reforma de 1953" fue rápidamente olvidada en la excitación que sucedió al cambio repentino de Gobierno. Nunca más que una propuesta de actuación ante una Asamblea Constituyente a ser instalada, los dos tomos que contenían la "Reforma" y los debates que la apoyaban quedaron como curiosidades bibliográficas, tan pronto como fueron publicados (3).

Aparte de su destino ignominioso, la "Reforma de 1953" merece un lugar más predominante del que se le ha dado dentro de la historia colombiana. Después de todo, la produjeron después de seis meses de deliberaciones de los juristas más respetados del Conservatismo colombiano. Sus debates sobre filosofía legal y ley constitucional en asuntos contemporáneos y políticos nacionales hacen del estudio un documento muy útil para los que están interesados en la historia colombiana, y sus discusiones son exposiciones convincentes de las actitudes e ideologías conservadoras de mediados del siglo XX. Esta evaluación del proyecto conservador primero esboza sus partes predominantes. Luego, sitúa el documento dentro del contexto de la historia constitucional colombiana y evalúa el alcance de cómo el pensamiento y las acciones de Laureano Gómez influenciaron a los hombres que los bosquejaron. Finalmente, surgen diferentes puntos de contacto entre la "Reforma" y el desarrollo intelectual más allá de Colombia.

II

A principios de 1949, el Presidente electo Laureano Gómez hizo una de sus primeras disertaciones públicas, sobre su plan para cambiar la Constitución Nacional. Cuando le preguntaron si pretendía un cambio completo de la Carta Constitucional de 1886, él le aseguró a un periodista español que las modificaciones serían mínimas, "la mayoría de naturaleza económica" (4). Después de su posesión, Gómez siguió

2. Entre los años 1949 y 1957 el sistema político tradicional bipartidista en Colombia se encontraba en estado de colapso. Un poco después de haberse posesionado el Presidente Mariano Ospina Pérez en el año 1946, se había iniciado un ciclo de violencia esporádica que pareció ser interminable. A pesar de que fuera un fenómeno de extrema complejidad, la Violencia originó en antipatías históricas entre miembros de los dos partidos políticos tradicionales en Colombia, el Partido Liberal y el Partido Conservador. Dos estudios recientes que analizan este vínculo recíproco entre política y la Violencia son Alexander W. Wilde, "Conversations Among Gentlemen: Oligarchical Democracy in Colombia", en *The Breakdown of Democratic Regimes: Latin America*, ed. por Juan J. Linz (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1978), pp. 28-81; y el libro del presente escritor, *Cuando Colombia se desangró, una historia de la Violencia en metrópoli y provincia* (Bogotá: El Ancora Editores, 1984).

3. Colombia, Ministerio de Gobierno, *Estudios constitucionales*, 2 tomos (Bogotá: Imprenta Nacional, 1953).

4. *El Siglo*, 2 diciembre, 1949.

insistiendo en que no pretendía derogar la Carta Constitucional de 1886 a la que se refirió como “la expresión profundamente verídica de la mentalidad de nuestro pueblo” y “el símbolo natural de un tipo colectivo de vida” (5). Los miembros de la Comisión de Estudios Constitucionales (abreviado C.E.C.) respaldaron el sentimiento del Presidente en cuanto a que se debía revisar y no rehacer la Constitución (6). Con la aclaración de dichas afirmaciones es posible empezar esta encuesta indicando las situaciones en las cuales la “Reforma de 1953” no alteró la constitución existente.

Tanto la Constitución de 1886 como la revisión exigían un sistema altamente centralizado de gobierno con muy poca autonomía regional. Un poder fuerte y paternalista emanado del capital nacional. En el sentido de que la Reforma hubiera realizado una Presidencia ya poderosa, podemos considerar el documento de 1953 como consistente, con una “tradicción administrativa” ampliamente engastada en la cultura política de América Latina (7).

El sufragio popular como base para determinar la legitimidad política es otro elemento compartido por la Carta de Constitución de 1886 y la revisión propuesta de 1953. En ambos documentos, el Presidente Nacional, los miembros de la Cámara de Representantes y de los Consejos Municipales debían ser elegidos por voto popular. Laureano Gómez expresó su creencia en el voto, talvez admitiendo tácitamente, con miras a que las elecciones son una de “las concesiones fundamentales del Estado Administrativo a la tradición representativa” (8). “El sufragio universal es bueno y en ocasiones insustituible”, dijo en su mensaje al encargar al Congreso de la tarea de revisión. “Sirve muy adecuadamente, por ejemplo, para la designación del Jefe de Estado, porque en ese momento cumple a cabalidad con su función natural, que es la de investigar la opinión pública” (9).

5. *El Siglo*, 32 octubre, 1951.

6. Miembros de la Comisión fueron Francisco de Paula Pérez (Presidente de la Comisión), Alfredo Araujo Grau, Carlos Vesga Duarte, Eleuterio Serna, Eliseo Arango, Rafael Bernal Jiménez, Abel Naranjo Villegas, y Alvaro Gómez Hurtado, hijo del Presidente Laureano Gómez. Evaristo Sourdis fue también nombrado al CEC, pero renunció su cargo después de seis semanas.

7. La “tradicción administrativa” de Colombia se menciona en Robert Dix, *Colombia: The Political Dimensions of Change* (New Haven: Yale University Press, 1967). Estudios que analizan la tradición administrativa a nivel latinoamericana son Claudio Véliz, *The Centralist Tradition of Latin America* (Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1980), y José Moreno, *Legitimacy and Stability in Latin America, A Study of Chilean Political Culture* (New York University Press, 1969).

8. Robert Dix, *Colombia*, p. 191.

9. *El Siglo*, 31 octubre, 1951.

De los 218 artículos incluidos en la constitución colombiana, noventa y dos permanecieron intactos por los reformadores de 1953. Así, la reforma afectó sustancialmente el cincuenta y cinco por ciento del documento.

Aunque los Conservadores mostraron reverencia por ciertos principios políticos establecidos en la Carta Constitucional de 1886, violentaron otros. Ellos acabaron con el concepto de separación de poderes, y concentraron el poder en manos del presidente. También limitaron los cuerpos representativos, especialmente el congreso nacional. Al congreso le quitaron el poder de acusación y lo entregaron en manos del Procurador General y el Concejo de Estado, ambos hasta cierto punto sujetos a la rama ejecutiva del gobierno (10).

Casi desde la primera palabra la revisión condujo la intención de sus escritores hacia la creación de un sistema autoritario encabezado por un presidente todopoderoso. Los miembros del CEC no quisieron el concepto de separación de poderes promulgado en el Artículo 2 de la constitución nacional. Así cambiaron el artículo instruyendo que la soberanía nacional legitima un sistema político dominado por un solo poder, "el Poder Público". Estas alteraciones sutiles y no sutiles aparecen en todo el documento. Leemos en el Artículo 55 ya revisado que el gobierno de Colombia tiene tres ramas, "la Ejecutiva, la Legislativa y la Judicial". No se le dará prioridad a la rama legislativa como es el caso usual en esa precisa lista. Otros cambios establecidos para aumentar el poder presidencial son aquellos que reducen la duración de las sesiones del congreso (Artículo 68), que aumentan la duración del término presidencial (Artículo 114) y que eliminan del congreso el derecho a elegir miembros para la Corte Suprema (Artículo 145), para acusar al jefe ejecutivo (Artículo 131), y para realizar otras muchas funciones solicitadas tradicionalmente a ese cuerpo. (Título X).

La tendencia secularizante vista en la revisión constitucional de 1936 dirigida por los Liberales debía ser reversada en 1953. Los Conservadores renovaron las ataduras Iglesia-Estado que los Liberales habían separado, otorgándole nuevamente al Catolicismo la protección especial del Estado. El proselitismo de otras religiones fue restringido (Título III, Artículo Nuevo), la educación pública se llevaría a cabo de acuerdo a la doctrina de la religión católica (Título III, Artículo Nuevo), y se garantizaría la soberanía de la iglesia dentro de su propia jurisdicción. (Artículo 53).

10. El papel del Concejo de Estado en el juicio del Presidente se describe en el Artículo 141, párrafo 4, de la "Reforma de 1953". Todas las referencias a la "Reforma de 1953" son de pp. 391-429 de *Estudios constitucionales*, tomo II.

Otra área que involucraría cambios sería la de los derechos civiles. Se protegería y se garantizaría al ciudadano con servicios sociales adecuados y se aseguraría el derecho del trabajador para organizar y hacer huelgas. Pero se incluyeron nuevas restricciones. Se les solicitaba a los periodistas de radios y periódicos para que fueran siempre cuidadosos y utilizaran su sentido común al publicar las noticias. Para conseguir esa finalidad, se debería ejercer una “censura previa”, para que sus palabras no perturbaran la paz. (Artículo 42). Los sindicatos de trabajo podían llamar a huelgas sólo después de haber agotado todos los medios legales prescritos para compensar los desagravios (Título Nuevo IV, parágrafo 3). Y la protección del Estado al trabajo concedida en 1936 fue revocada en 1953. No fueron menos significativos los cambios sutiles realizados en la nomenclatura de las organizaciones laborales. La palabra “gremio” fue sustituida por “sindicato” a través de todo el documento. Lo primero connota armonía y cooperativismo; lo último, conflicto de clases y movilización de masas.

Se dió nuevo énfasis a la protección de la propiedad privada. Mientras que los Liberales le dieron importancia anteriormente a la función social de la propiedad, los Conservadores enfatizaron su santimonía. Lo hicieron especialmente al tachar la porción del Artículo 30 que permitía que el Estado expropiara la propiedad sin reembolsar a su dueño.

Varios aspectos que aparecen incluidos en la “Reforma de 1953” la hacen única entre las constituciones colombianas. Al respecto, lo más notable es su naturaleza corporativa. El Senado Nacional debería estar dividido en partes iguales entre los miembros que representan los grupos corporativos y los miembros elegidos indirectamente. Según el concepto de un miembro del CEC, Carlos Vesga Duarte, esto tenía el fin de despolitizarlo, haciéndolo un cuerpo más moderado y conservador (11). Así el Senado cesaría de ser deliberativo, volviéndose un tipo de consejo asesor.

Los aspectos corporativos de la reforma son visibles en sus disposiciones relacionadas con la familia. Se refieren a ella, como “el núcleo principal y fundamental de la sociedad” y se le acordó protección especial del Estado (Título Nuevo IV, parágrafo 7). La creencia Conservadora de que la familia más que el individuo era la unidad del núcleo social llevó a uno de los cambios más curiosos. A las personas casadas se les concedía voto doble en las elecciones para concejos. (Título Nuevo 20, parágrafo 11).

11. Colombia, *Estudios constitucionales*, tomo II, pp. 205, 271. Hay que notar que cuando se escriben en mayúscula las palabras “Liberal” y “Conservador”, se refiere a los partidos políticos colombianos. Cuando se escriben en minúscula se refiere al pensamiento filosófico liberal y conservador.